

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 60 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretario General Subrogante, señora María Eliana Torres Contreras;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

60-01-901004 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de reconsideraciones - Memorándum N° 003.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de reconsideración formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de _____ por no retornar la suma de US\$ 110.122,29 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 9027-9, 9028-7, 9032-5 y 9033-3, en atención a que retornó el 100% de la operación. Sin sanción por haber liquidado en forma extemporánea los retornos.
- 2° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de _____, por no retornar la suma de US\$ 140.760,40 en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 253-1 y 272-8, en atención a que retornó el 100% de la operación. Sin sanción por haber liquidado en forma extemporánea los retornos.

Handwritten signature and initials in blue ink.

3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de , por no retornar la suma de US\$ 89.000.- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 257-4, en atención a que retornó el 100% de la operación. Sin sanción por haber liquidado en forma extemporánea los retornos.

60-02-901004 - Cominco QB Resources Ltd. - Contrato de Inversión Extranjera - Ampliación de plazo de vigencia de informe contenido en Acuerdo N° 29-05-900517 - Memorándum N° 116 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que por Acuerdo N° 29-05-900517, se emitió el Informe por el cual se autorizó la aplicación del régimen especial de retornos del artículo 11-bis del D.L. N° 600 en el Contrato de Inversión Extranjera celebrado entre el Estado de Chile y Cominco QB Resources Limited.

Conforme a lo dispuesto por el número 14 del mismo Acuerdo, la vigencia de dicho Informe se sujetó a la condición resolutoria de suscribirse el Contrato de Inversión Extranjera dentro del plazo de 60 días, contado desde el 17 de mayo de 1990, en los hechos, el Contrato de Inversión Extranjera fue suscrito por las partes con fecha 10 de agosto de 1990 y, en consecuencia, fuera del plazo contemplado por la condición resolutoria de vigencia contenida en el número 14 antes aludido.

El señor Secretario Ejecutivo Subrogante del Comité de Inversiones Extranjeras ha solicitado se subsane esta situación mediante la modificación del referido Acuerdo, ya que el plazo de suscripción del Contrato de Inversión Extranjera establecido como condición resolutoria de la vigencia del Acuerdo N° 29-05-900517, fue establecido en virtud de facultades inherentes al Consejo del Instituto Emisor y no de una exigencia legal determinada por el propio artículo 11-bis del D.L. N° 600.

El Consejo acordó ampliar a 90 días el plazo contenido en el numeral 14 del Acuerdo N° 29-05-900517, quedando éste en la forma que sigue:

" La vigencia de este informe quedará sujeta a la condición que el Inversio- nista Extranjero suscriba con el Estado de Chile el Contrato de Inversión Extranjera, dentro del plazo de 90 días a contar de esta fecha. Por lo tanto, en el evento de no cumplirse esta condición este informe no entrará en vigencia."

60-03-901004 - - Inscripción de
crédito externo - Memorándum N° 117 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la , ha solicitado registrar al amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en calidad de asociado a Contrato de Inversión Extranjera D.L. N° 600, un crédito externo por US\$ 250.000.000.- que ha convenido con Exxon Financial Services Company Limited, de Hamilton, Bermuda, para financiar la exploración, desarrollo y explotación de los bienes de la Compañía, y para ampliar sus operaciones en la mina y en otras faenas.

Las condiciones generales del crédito pueden considerarse normales en el mercado internacional para operaciones de esta naturaleza. En cuanto a las condiciones especiales incluidas en la Solicitud fueron analizadas por nuestra Fiscalía, la que formuló algunas observaciones que fueron acogidas y solucionadas por los interesados.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, en conformidad al Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en calidad de asociado a Contrato de Inversión Extranjera D.L. N° 600, el crédito externo que por US\$ 250.000.000.- ha convenido

con Exxon Financial Services Company Limited, cuyas condiciones financieras generales y especiales se contienen en la Solicitud de Inscripción de Crédito Externo y Anexo que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

60-04-901004 - Autorización para registrar cambio de deudor de créditos externos inscritos que indica - Memorandum N° 118 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que por carta de fecha 12 de julio de 1990, ha solicitado autorización para registrar el cambio de deudor de varios créditos externos inscritos al amparo del artículo 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales, originalmente a nombre de

se dividió, a contar del 1° de septiembre de 1989 en dos entes jurídicos, el primero con el nombre de (continuada legal de la anterior) y el segundo que girará bajo la razón social de , la que se hizo cargo de todos los créditos externos vigentes al 31 de agosto de 1989.

Los antecedentes legales acompañados a la presentación, fueron analizados por nuestra Fiscalía, la que ratifica que la figura jurídica en ellos descrita es la de un cambio de deudor más que una mera modificación de razón social.

Agrega el señor Carrasco que se ha dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en el N° 11 del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y se han acompañado los antecedentes requeridos por el Anexo N° 3 del mismo Capítulo y Compendio.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que proceda a registrar a la sociedad como deudora de los siguientes créditos externos, inscritos originalmente al amparo del artículo 14 de la ex Ley de Cambios Internacionales, a nombre de

NE
S

<u>Crédito N°</u>	<u>Monto US\$</u>
20098	650.000.-
20148	700.000.-
20384	600.000.-
20385	225.000.-
20919	100.000.-
21099	59.985.-

2.- Otorgar a un plazo de 60 días a contar de la fecha del presente Acuerdo para formalizar, ante la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile con los antecedentes correspondientes, el cambio de deudor citado.

60-05-901004 - - Autorización para constituir "Otras Reservas"
en moneda extranjera - Memorandum N° 119 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que por cartas de fecha 27 de julio, 16 y 30 de agosto y 26 de septiembre de 1990, el ha solicitado autorización para constituir "Otras Reservas" en moneda extranjera, hasta por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 1.676.265.708.- correspondiente a parte de la utilidad líquida, con derecho a remesa, del ejercicio 1989 una vez deducido el 10% destinado a Reserva Legal que establece el artículo 73° de la Ley General de Bancos.

Como se sabe, los inversionistas extranjeros acogidos al D.L. N° 600 tienen la facultad de remesar al exterior las utilidades que su inversión produzca o, alternativamente, mantenerlas temporalmente en el país en calidad de reservas en moneda corriente o en moneda extranjera. En este último caso deben ser depositadas en la Cuenta Especial a que se refiere el Capítulo IV.D.2 del Compendio de Normas Financieras.

Es del caso hacer presente, que la participación extranjera en el asciende al 85,5042% del capital, lo cual otorgaría al inversionista extranjero acceso al Mercado Cambiario Formal (una vez deducido el 10% destinado a Reserva Legal) por un máximo equivalente en moneda extranjera de \$ 2.514.398.562.-. Del citado total, el equivalente de \$ 838.106.348.- fue, previa deducción del impuesto respectivo, remesado al exterior quedando un remanente de \$ 1.676.292.214.- del cual se solicita convertir \$ 1.676.265.708.- a moneda extranjera para constituir "Otras Reservas", las que serían posteriormente capitalizadas. Para estos efectos, se acompaña a la presentación copia de autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En atención a lo expuesto, la Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1.- Eximir al de la obligación de liquidar a moneda corriente las divisas que adquiriera hasta la concurrencia de \$ 1.676.265.708 con el objeto de constituir Reservas, las que no se considerarán para los efectos previstos en el N° 4 de la letra A del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2.- Para formalizar lo anterior, deberá presentar "Solicitud para adquirir Divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación" bajo el código 26.23.07-(012) "Reservas constituidas con las utilidades netas en moneda extranjera del Sistema Bancario", acompañando copia de la presente autorización, dentro de un plazo de 60 días contado desde la fecha del presente Acuerdo.
- 3.- Las divisas que se adquieran, deberán ser destinadas a constituir depósito en la Cuenta Especial a que se refiere el Capítulo IV.D.2 del Compendio de Normas Financieras, en la misma oportunidad de su adquisición.

60-06-901004 - Facultad al Director de Operaciones y al Gerente de Financiamiento Externo para efectuar operaciones que indica al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 120 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1169-19-770831 del ex Comité Ejecutivo, se autorizó al entonces Director de Operaciones en Moneda Extranjera, actual Director de Operaciones y al Gerente de Financiamiento Externo para otorgar acceso al mercado de divisas (actual Mercado Cambiario Formal) hasta por US\$ 50.000.- a personas naturales o jurídicas que deseaban aportar capitales para constituir nuevas sociedades en otros países o adquirir derechos en otras ya existentes, con la condición que se diera cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Capítulo XXVIII del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, actual Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

De acuerdo a lo informado por nuestra Fiscalía, y dada la naturaleza del Acuerdo N° 1169-19-770831, éste ha quedado derogado, ya que tanto el artículo 89° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, como el Acuerdo N° 20-01-900410, N° 3, de su Consejo, dispusieron respectivamente la derogación a contar del 19 de abril de 1990, del Decreto N° 471 de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (ex Ley de Cambios Internacionales), y de los preceptos contenidos en el ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Con el objeto de reducir a los casos más importantes las solicitudes que por este concepto deban ser resueltas por el Consejo, la Dirección de Operaciones es de opinión se restablezca la facultad citada, ampliando el monto hasta por el cual podrá ser ejercida a US\$ 100.000.- por operación.

El Consejo concordó con lo expuesto por el señor Director de Operaciones y acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director de Operaciones y al Gerente de Financiamiento Externo, para que actuando separada e indistintamente, y con el previo informe de Fiscalía cuando proceda, puedan otorgar autorizaciones para acoger al Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales aquellas inversiones que por hasta US\$ 100.000.- efectúen personas naturales o jurídicas para constituir nuevas sociedades en otros países, adquirir derechos en otras ya existentes o incrementar aportes que se encuentren debidamente registrados en el Banco Central de Chile, al amparo del Capítulo XXVIII del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

ME
S

- 2.- Facultar al Director de Operaciones y al Gerente de Financiamiento Externo para que actuando separada e indistintamente, puedan autorizar, previo informe de la Gerencia de Comercio Exterior, aportes de capital en maquinarias y/o equipos hasta por US\$ 100.000.- los que quedarán acogidos a todas las normas del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

60-07-901004 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

60-08-901004 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 143 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que por Acuerdo N° 20-01-900410 se fijaron las condiciones y términos vigentes de los efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Dichas condiciones hoy son las siguientes:

Instrumentos y Capítulos	Valor Par	Reajuste	Plazo Años	Tasas de interés
<u>XVIII</u>				
Efectos Comercio	87%	UF	6	TIP - 1.8%

Señaló que los títulos vencen al final de los períodos indicados y se pagan en una sola cuota, a ese momento. Los intereses son pagaderos semestralmente. La tasa TIP es la tasa promedio ponderada para captaciones reajustables entre 90 y 365 días.

Agregó el señor Garcés, que sobre la base de la actual cotización de los títulos de deuda externa chilena en el mercado internacional, que se encuentra en el rango de 72,5%, cabría considerar la adecuación de las condiciones hoy vigentes de los instrumentos financieros internos aludidos, emitidos en canje por el Banco Central, para llevarlos a una cotización en el país, en el mercado secundario, en el entorno del 77%, a efectos de posibilitar la realización de las licitaciones periódicas a que llama el Banco Central de Chile bajo las normas del referido Capítulo XVIII.

El Consejo acordó sustituir, en el segundo inciso del número 1 del Anexo N° 1 "Adquisición de títulos de deuda externa suscritos, en calidad de deudor directo, por el Banco Central de Chile" del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el porcentaje "1,8%" por "0,5%".

60-09-901004 - Modifica calendario de licitaciones - Modifica Anexo N° 2 del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 051 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo acordó reemplazar el número 3 del Anexo N° 2 "Reglamento de licitación de márgenes para las operaciones autorizadas con títulos de deuda externa" del Capítulo XVIII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"3.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará el penúltimo día hábil bancario de cada mes, o en las oportunidades que el Banco Central de Chile determine. El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará cinco días hábiles bancarios antes de la fecha de adjudicación."

60-10-901004 - Comisiones de servicio en el exterior.

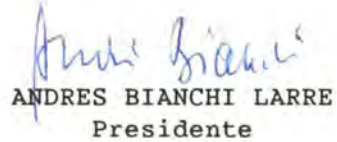
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 58 de fecha 1° de octubre de 1990, al Ingeniero Comercial, don Herman Granzow Cartagena, para viajar a Venezuela el 3 de octubre de 1990, por 4 días, para asistir a Foro de Bancos Centrales.

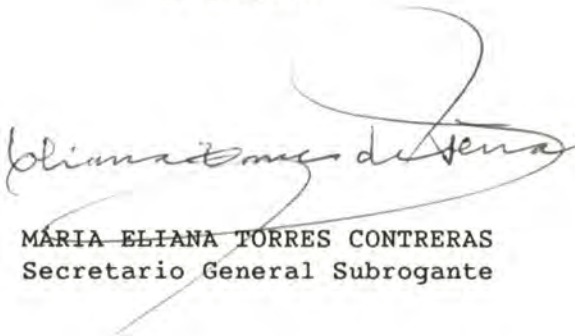
- Autorización N° 59 de fecha 1° de octubre de 1990, al Jefe del Departamento Técnico de Comercio Exterior, don Raúl Urzúa Reyes, para viajar a Montevideo el 6 de octubre de 1990, por 8 días, para asistir a la I Reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura.



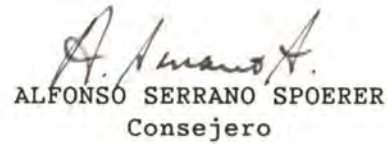
ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente



MARIA ELIANA TORRES CONTRERAS
Secretario General Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



Incl.: Anexo Acuerdo N° 60-03-901004
Anexo Acuerdo N° 60-07-901004

mip.-
7570P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 38 / 90

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>			
	(Inscrita)	US\$153.458,72	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las Naves: R	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
			, se incluye adicional de guerra y huelga, según cuadro de pagos que se indica:	- Certificado
			Monto Asegurado	- Mandato irrevocable
			Valor prima	- Póliza N°321571-7
				- Endoso N°316424-1
			Cuadro de Pagos:	
			Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
			1a 19.182,34	31.08.90
			2a 19.182,34	30.09.90
			3a 19.182,34	31.10.90
			4a 19.182,34	30.11.90
			5a 19.182,34	31.12.90
			6a 19.182,34	31.01.91
			7a 19.182,34	28.02.91
			8a 19.182,34	31.03.91
			Periodo cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.	

US\$213.225,67

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los P.A.M.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°156917

(Inscrita)

según Cuadro de Pagos

que se indica:

- Mandato irrevocable
- Carta
- Certificado
- Póliza 321580-6
- Endoso 316334-2

Monto Asegurado

US\$10.300.000,00

Valor Prima

US\$ 213.225,57

Cuadro de pagos:

Valor Cuota US\$

Vencimiento cuota

1a. 71.075,22

31.08.90

2a. 71.075,22

31.10.90

3a. 71.075,23

31.12.90

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

US\$528.623,28

(Inscrita)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las naves;

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157055

pagos que se indica: , según cuadro de

- Pólizas N°s 321591-1 y 321576-8
- Mandatos irrevocables
- Carta explicativa

Monto Asegurado US\$20.000.000,00
Valor prima US\$ 528.623,28

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 66.077,91	31.08.90
2a 66.077,91	30.09.90
3a 66.077,91	31.10.90
4a 66.077,91	30.11.90
5a 66.077,91	31.12.90
6a 66.077,91	31.01.91
7a 66.077,91	28.02.91
8a 66.077,91	31.03.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

(Inscrito)

no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las naves: , incluye adicional de guerra y huelga, según el cuadro de pagos que se indica:

Monto asegurado US\$9.900.000,00
Valor prima US\$ 203.803,36

Cuadro de pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 25.475,42	31.08.90
2a 25.475,42	30.09.90
3a 25.475,42	31.10.90
4a 25.475,42	30.11.90
5a 25.475,42	31.12.90
6a 25.475,42	31.01.91
7a 25.475,42	28.02.91
8a 25.475,42	31.03.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

rir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157175

- Póliza N°321546-6
- Endoso N°s316370-9 y 314078-4
- Mandato irrevocable
- Certificado

(Inscrita)

US\$468.224,80

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los P.A.M.

incluye adicional de guerra y huelga, según Cuadro de Pagos que se indica:

Monto asegurado	US\$20.600.000,00
Valor prima	US\$ 468.224,80

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 58.528,10	31.08.90
2a 58.528,10	30.09.90
3a 58.528,10	31.10.90
4a 58.528,10	31.11.90
5a 58.528,10	31.12.90
6a 58.528,10	31.01.91
7a 58.528,10	28.02.91
8a 58.528,10	31.03.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157054

- Certificado
- Mandato irrevocable
- Póliza N°321541-5
- Endoso N°316418-7

US\$65.243,38

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Protección e Indemnización de las siguientes naves:

, según cuadro de pagos que se indica:

Valor prima a pagar US\$65.243,38

Cuadro de pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a 36.246,22	20.10.90
2a 14.498,58	20.08.91
3a 14.498,58	20.08.92

Período cubierto: 20.02.89 al 20.02.90

Corresponde a cuota suplementaria que se calcula al fin del período en base a los siniestros producidos.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157040

- Carta
- Notas de Débito
- Certificado de Ingreso
- Declaración jurada

Seguro
The London Steam-
Ship Owners Mutual
Insurance Association Limited
(L.S.O.S.)

US\$55.483,16

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a protección e indemnización de las naves:

según cuadro de Pagos que se indica:

Valor prima US\$55.483,16

Cuadro de pagos:

Valor cuota US\$ Vencimiento cuota

1a 27.741,52 20.10.90

2a 27.741,64 20.01.91

Período cubierto: 20.08.90 al 20.02.91.

Deberán presentar los certificados de cabotaje correspondientes a cada nave asegurada dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de la presente autorización.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°157041

- Carta explicativa
- Notas de Débito
- Certificados de Ingreso
- Declaración jurada

US\$58.394,75

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los P.A.M. según cuadro de pagos que se indica:

Monto Asegurado US\$2.500.000,00
Valor prima US\$ 58.394,75

Cuadro de Pagos:

Valor Cuota US\$	Vencimiento cuota
1a. 11.678,95	30.08.90
2a. 11.678,95	30.10.90
3a. 11.678,95	30.12.90
4a. 11.678,95	28.02.91
5a. 11.678,95	30.04.91

Periodo cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°156900

- Mandatos irrevocables
- Certificado
- Póliza 322354-K
- Endoso N°316447-0

US\$182.878.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de las naves , según cuadro de pagos que se indica:

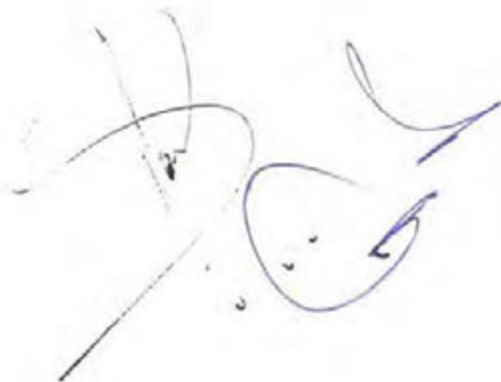
- Carta explicativa
- Duplicado de Póliza N°944061
- Mandatos Irrevocables
- Póliza N°950439 - 944034

Monto asegurado US\$5.980.000,00
Valor prima US\$ 182.878,00

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a. 45.719,50	23.08.90
2a. 45.719,50	21.10.90
3a. 45.719,50	20.12.90
4a. 45.719,50	18.02.91

Periodo cubierto: 23.07.90 al 23.07.91.



US\$86.275,86

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera, de los P.A.M. , según

Cuadro de Pagos que se indica:

Monto Asegurado US\$4.800.000,00
Valor prima US\$ 86.275,86

Cuadro de Pagos:

Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
1a. 10.627,86	15.09.90
2a. 9.456,00	15.10.90
3a. 9.456,00	15.11.90
4a. 9.456,00	15.12.90
5a. 9.456,00	15.01.91
6a. 9.456,00	15.02.91
7a. 9.456,00	15.03.91
8a. 9.456,00	15.04.91
9a. 9.456,00	15.05.91

Período cubierto: 30.06.90 al 30.06.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°156902

- Póliza 321594-6
- Mandatos Irrevocables
- Póliza 321595-4
- Endoso 316434-9
- Certificado

D-3663 10.09.90

Seguro
SMIT FLEET
SERVICES,
HOLANDA

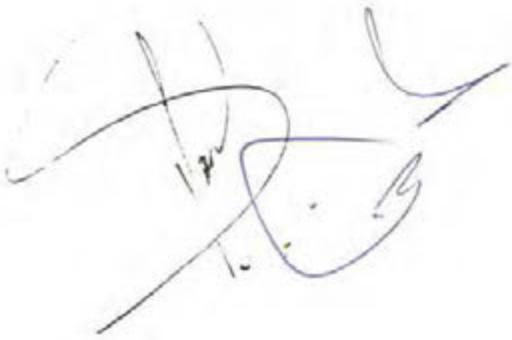
FHL 93.188.-
(US\$52.002)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para pagar prima de seguro total correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de los remolcadores:
; incluye adicional de guerra.

Monto asegurado FHL 8.400.000,00
Valor prima total FHL 93.188,00

Período cubierto: 01.10.89 al 30.09.90.

- Memorandum N°294 del 04.05.90 Of. Pta. Arenas
- Carta explicativa
- Declaración jurada
- Notas de debito N°s 12408 y 12533
- Pólizas C 622189/21/ FT/LA y 748909-XXI/ FT/LA



Asistencia
Técnica
AT-1483

US\$96.400.-

D-3263 08.08.90
D-3667 12.09.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa especializada LLOYD'S REGISTER OF SHIPPING (L.R.) de Inglaterra, asistencia técnica relacionada con un estudio "Avalúo inicial de seguridad de la

- Carta
- contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto O15, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.10.91.

Fundamento:

ha suscri-
to un contrato con la empresa inglesa citada, de asesoría técnica de seguridad para prevenir situaciones potencialmente peligrosas que se pueden producir dentro de las instalaciones de la Refinería.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de
solamente en
un 40% para el año 1990.

Asistencia
Técnica

US\$39.000.-

AT-1484

D-3596 05.09.90

D-3695 14.09.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma LLOYD'S REGISTER OF SHIPPING de Londres, Inglaterra, asesoría técnica y honorarios correspondientes a la clasificación de dos buques remolcadores de alta mar a construirse en Astilleros de Valdivia.

- Carta
 - Contrato
 - Cotización
 - Informe favorable
- Depto. Técnico de Comercio Exterior

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015 acompañando copia de esta autorización y factura correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.90

Fundamento:

tiene un contrato de asesoría técnica con la firma londinense citada, relacionado con la clasificación de acuerdo a las "Reglas y Regulaciones para la Clasificación de Buques" durante la construcción de dos remolcadores de alta mar en de Valdivia, X Región.

NOMINA PARA RESOLUCION DEL CONSEJO
ADENDUM A CONTRATO DE IMPRESION Y EXPORTACION

PETICIONARIO	BENEFICIARIO	PUBLICACIONES	JUSTIFICACION	CONDICIONES	ANTECEDENTES
		Vanidades Ideas Mecánica Popular Geomundo Tu Internacional De Todo un Poco Cosmopolitan	Editorial América SA. USA., encarga a . la impresión y ex- portación de las revistas que Editorial América SA. vende en Argentina y para las cuales . tiene la licencia en Chile. Editorial suscribió contra- to complementario al aprobado por el Consejo en Sesión 36-04-900621 por el que se agregan dos nuevas publicacio- nes al contrato ya referido	Editorial América SA. ha agre- gado a la impresión que hace para Argentina, las publica- ciones de REVISTA BARBIE Y COMIC'S LOONEY TUNES (WARNER BROS). <u>Valores por unidad</u> Barbie US\$ 0,34 Comic's Looney Tunes (W.B.) US\$ 0,17 Editorial America SA C&F de venta en Argentina Barbie US\$ 0,40 Comic's Looney Tunes (W.B.) US\$ 0,20	Carpeta 4-2480 y Contrato de Impre- sión complementa- rio suscrito por las partes con fe- cha 14.08.90

e